

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DECLARATIVO UNIÓN MARITAL No. 202100312

Vencido el término de traslado de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por CUSTODIA LÓPEZ VALERO a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GREGORIO VIRGUEZ SIERRA y a la demandada determinada ROSA BETULIA VIRGUEZ MANRIQUE, el Despacho toma nota de la contestación presentada por el CURADOR AD LITEM de los indeterminados y por el apoderado de la demandada determinada.

En esta forma, se tiene por cumplido el trámite de notificación y traslado de la demanda y se convoca a las partes a la audiencia de trámite de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día PRIMERO (1º) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se reconoce personería al abogado GABRIEL CAMACHO RONCANCIO como apoderado de la demandada ROSA BETULIA VIRGUEZ MANRIQUE en los términos y para los efectos del poder conferido y al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como CURADOR AD LITEM de los demandados indeterminados.

Háganse las citaciones pertinentes, advirtiendo las consecuencias contempladas por el numeral 4º del artículo mencionado, en caso de inasistencia sin justificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)